

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR Y LA CONSEJERÍA
DE SALUD Y CONSUMO DE LAS ILLES BALEARS**

En Valencia y Palma,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Ana de Luis Margarit, Decana de la Facultad de Veterinaria y Ciencias Experimentales de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (en lo sucesivo UCV) con CIF G97025787 y domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, calle Quevedo, N.2 – Código Postal 46001, actuando en nombre y representación de la UCV por delegación de firma del Rector de fecha 19 de junio de 2019.

Y DE OTRA PARTE, D^a Patricia Gómez Picard, consejera de Salud y Consumo en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud del Decreto 10/2019, de 2 de Julio, de la Presidenta de las Islas Baleares por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares, en ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

EXPONEN

I

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



II

Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, como uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral.

III

Que la UCV tiene encomendada la gestión del Programa de Prácticas Externas, bajo la dirección y coordinación del Área de Prácticas, al Vicerrectorado de Estudiantes y Acción Social.

IV

Que el artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud en todos los ámbitos. Asimismo, el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de salud y sanidad.

Que según lo establecido en el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Consejería de Salud y Consumo de las Illes Balears (de ahora en adelante entidad colaboradora), a través de la Dirección General de Salud Pública y Participación tiene, entre otras, competencias en materia de protección de la salud; seguridad alimentaria y nutrición; control oficial y registros en materia de salud pública; y vigilancia epidemiológica de la zoonosis.

V

El presente Convenio no establece relación laboral alguna entre el estudiante y LA ENTIDAD COLABORADORA, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica. Tampoco su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En consecuencia, se acuerda el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS** que tendrá como destinatario a los **estudiantes de Grado y Postgrado del grado de Veterinaria de la UCV** con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. -

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribirá un Anexo referido al estudiante, el lugar, la duración y el período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la UCV y de LA ENTIDAD COLABORADORA, el proyecto formativo y las actividades a realizar durante su vigencia.

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar a su vez, los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

SEGUNDA. -

La realización de las prácticas académicas externas recogidas en este Convenio tiene como finalidad las siguientes:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

TERCERA. -

Las citadas prácticas académicas serán de tipo:

- a) Prácticas curriculares: Serán aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios.



CUARTA. -

Con carácter general y, para cada curso académico, se fija la siguiente duración y horarios:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
- b) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

QUINTA. -

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes por la UCV, y los estudiantes de otras universidades que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UCV.

SEXTA. -

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vincula las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con LA ENTIDAD COLABORADORA en la que se van a realizar las prácticas académicas externas, salvo autorización expresa del Vicerrectorado competente.
- d) No tener relación de parentesco, entendiéndose por tal hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, o ser cónyuge de los componentes de los órganos de dirección o tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA, salvo autorización expresa del Vicerrectorado competente.



SÉPTIMA. -

En ningún caso, la realización de las prácticas objeto de este Convenio comportará para la entidad colaboradora la asignación al estudiante de cantidad alguna en concepto de bolsa, beca o ayuda al estudio.

Por lo tanto, dado que las prácticas no comportan ningún tipo de contraprestación económica para el estudiante, no derivará para LA ENTIDAD COLABORADORA la obligación de dar de alta al estudiante ni cotizar por él en el régimen especial de Seguridad Social previsto por el RD 1493/2011.

En estos casos, siempre que las prácticas formen parte del plan de estudios, la UCV contratará el correspondiente seguro escolar para los alumnos que se encuentren siguiendo este programa prácticas formativas y que sean menores de 28 años. Cuando las prácticas desarrolladas no formen parte del plan de estudios o cuando formando parte del plan de estudios el alumno sea mayor de 28 años, la UCV gestionará la suscripción de una póliza de responsabilidad civil de accidentes que abarque a dichos alumnos.

Para el caso en que se produjera la aplicación efectiva y el desarrollo reglamentario previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en referencia a determinadas obligaciones en materia de Seguridad Social de las personas que desarrollen programas de formación y prácticas no laborales y académicas, el cumplimiento de las referidas obligaciones corresponderá a la UCV.

OCTAVA. -

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UCV.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por LA ENTIDAD COLABORADORA bajo la supervisión del tutor académico de la UCV.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UCV durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.



- d) Incorporarse a LA ENTIDAD COLABORADORA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con LA ENTIDAD COLABORADORA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de LA ENTIDAD COLABORADORA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de LA ENTIDAD COLABORADORA, salvaguardando el buen nombre de la UCV a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCV con LA ENTIDAD COLABORADORA.

Al mismo tiempo, el estudiante se beneficiará de los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la UCV y por un profesional que preste servicios en LA ENTIDAD COLABORADORA.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UCV.
- c) A la obtención de un informe por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a LA ENTIDAD COLABORADORA.
- g) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCV con LA ENTIDAD COLABORADORA.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.



- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social al estudiante durante todo el período en el que éste se encuentre realizando las prácticas externas universitarias, cuando la norma laboral así lo establezca.

NOVENA. -

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA y un tutor académico de la UCV.

El tutor designado por LA ENTIDAD COLABORADORA deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UCV.

El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento por parte de la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la UCV para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD COLABORADORA y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el



desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir los informes intermedio y final de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UCV el acceso a LA ENTIDAD COLABORADORA para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en LA ENTIDAD COLABORADORA, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma, siendo sus derechos y deberes los siguientes:

Derechos del tutor académico de la UCV:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a LA ENTIDAD COLABORADORA para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes del tutor académico de la UCV:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.



- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

DÉCIMA. -

El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar, entre otros, los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad



- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

UNDÉCIMA. -

La UCV y LA ENTIDAD COLABORADORA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

DUODÉCIMA. -

En ningún caso y bajo ningún concepto LA ENTIDAD COLABORADORA podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

DECIMOTERCERA. -

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito al tutor de prácticas correspondiente en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

DECIMOCUARTA. -

Los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados por la ENTIDAD COLABORADORA y por la UCV, respectivamente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al presente convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a terceros ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.



Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, cualquiera de las partes podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En el supuesto de que, en el curso de las prácticas, se acceda a datos de alumnos/as, usuarios/as o trabajadores/as de la ENTIDAD COLABORADORA, el/la alumno/a manifiesta expresamente su compromiso a respetar su derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de las personas, consagrado en el artículo 18 de la Constitución Española y desarrollado por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La UCV dejará constancia de que el/la alumno/a ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de las normas anteriormente citadas.

DECIMOQUINTA. -

Ambas partes se reconocen la posibilidad de informar a través de su página web o por cualquier otro medio de la firma de este convenio y de las consecuencias que del mismo se desprenden, autorizándose expresamente a estos efectos para disponer del logo o imagen corporativa de la otra parte.

DECIMOSEXTA. -

1. El presente Convenio de Cooperación Educativa Regulador de las Prácticas Académicas Externas estará vigente durante el Curso Académico 2022-2023 y en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
2. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del presente convenio por una de las partes firmantes, la otra parte requerirá a la parte incumplidora en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en la que tuvo conocimiento de la existencia de dicho incumplimiento. La parte incumplidora deberá, en un plazo de 30 días hábiles, subsanar el incumplimiento denunciado o justificar debidamente el incumplimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

DECIMOSÉPTIMA. -

La ENTIDAD COLABORADORA y la UCV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa conocer de las controversias que no puedan resolverse de mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento.

Por la UCV,

Por LA ENTIDAD COLABORADORA,





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

f4ba1dcd4d172120957e0685d7b894c901b0ecee3506415df54385a5e7ca3e32

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/f4ba1dcd4d172120957e0685d7b894c901b0ecee3506415df54385a5e7ca3e32>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANA DE LUIS MARGARIT

Data signatura: 09-nov-2022 09:09:46 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

PATRICIA JUANA GOMEZ PICARD

Consellera

OrganizationUnit=CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE EMPLEADO PÚBLICO OrganizationUnit=Conselleria de Salut i Consum

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 08-nov-2022 12:53:21 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 09-nov-2022 08:09:57 AM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04026919_2022_clpllifgdvhonbo853mekdjniggmca

Nom del document:

CONVENIO_DE_COOPERACIÓN_EDUCATIVA_REGULADOR_DE_LAS_PRÁCTICAS_ACADÉMICAS_EXTERNAS_DE_ESTUDIANTES_UNIVERSITARIOS_ENTRE_LA_UNIVERSIDAD_CATÓLICA_DE_VALENCIA_SAN_VICENTE_MÁRTIR_Y_LA_CONSEJERÍA_DE_SALUD_Y_CONSUMO_DE_LAS_ILLES_BALEARS__1_

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Conveni

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04026919

Data captura: 08-nov-2022 11:12:24 AM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 13



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/f4ba1dcd4d172120957e0685d7b894c901b0ecee3506415df54385a5e7ca3e32>

CSV: f4ba1dcd4d172120957e0685d7b894c901b0ecee3506415df54385a5e7ca3e32